

RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.

150 U

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

00000036

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, de 1 de abril (2) y 12 de abril del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., de nacionalidad panameña.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "en todo contrato se entenderán incorporadas las Leyes vigentes al tiempo de su celebración ..."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2005.139 de 19 de abril del 2005;

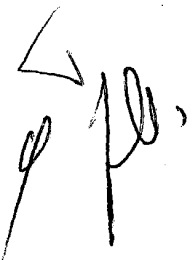
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del señor Olimpo Fidel Alvarez Alvarez, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 1 de abril (2) y 12 de abril del 2005, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía PROTEAS DEL SOL ANDINO INC., en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

150 W. 693637

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 ABR 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GPL/cmf
T. 8973

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 951 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136. se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 28 ABR 2005 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

